

**Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo**

[Información general para presentar una solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

[Presentar una solicitud de ajuste de estatus basado en un empleo](#)

[Autorización de empleo y documentos de viaje mientras su solicitud de residencia permanente está pendiente](#)

[Leer la Exención de responsabilidad](#)

## Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo

Información general para presentar una solicitud de residencia permanente basada en un empleo

### GENERALIDADES

En la mayoría de los casos, una vez que un empleador identifica a un posible empleado, iniciará el proceso presentando una solicitud de certificación laboral con el Departamento de Trabajo de EE.UU (DOL por sus siglas en inglés). Cuando la solicitud sea aprobada por el Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés), el empleador puede presentar el formulario I-140 a nombre del empleado al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés). Si el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) aprueba el I-140, el individuo puede presentar el formulario I-485, solicitud para registrar residencia permanente o ajustar estatus, y se procesará una vez que la visa esté disponible.

### Preguntas frecuentes generales

- [¿Cuáles son los tipos de categoría de un inmigrante basados en un empleo y cómo se dividen?](#)
- [¿Quién es el principal beneficiario?](#)
- [¿Quién es el beneficiario derivado?](#)
- [¿Cómo sé si puedo presentarme para el estatus de residencia permanente basado en mi trabajo?](#)
- [¿Tienen que registrar mis huellas dactilares para la solicitud de ajuste de estatus?](#)
- [¿Mis huellas dactilares tienen que estar aprobadas antes de convertirme en un residente permanente?](#)
- [¿Tienen que registrar las huellas dactilares a mi hijo menor de 14 años de edad o basta con pasar una entrevista?](#)
- [¿Estoy obligada a asistir a la entrevista para ajustar mi estatus?](#)
- [¿Es posible que el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) anule la entrevista?](#)
- [¿Qué tipo de evidencia documentaria se requiere al momento de la entrevista?](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Cuáles son los tipos de categoría de un inmigrante basados en un empleo y cómo se dividen?**

Las categorías de preferencia están organizadas en una estructura estratificada de ocupaciones que van desde los intereses nacionales de los EE.UU. hasta las ocupaciones religiosas. Básicamente, esto significa que los casos basados en un empleo se clasifican de acuerdo a la importancia de la profesión en particular de los intereses nacionales de los EE.UU. que depende de la ocupación económica, científica, tecnológica y la contribución social a los Estados Unidos.. Abajo encontrará una lista de las categorías de preferencia basados en un empleo y las clasificaciones laborales que califican entre ellos.

La categoría EB-1 consiste en:

- Extranjeros con habilidad extraordinaria en las ciencias, el arte, la educación, los negocios o los deportes
- Destacados profesores o investigadores; y
- Ejecutivos y gerentes multinacionales.

La categoría EB-2 consiste en:

- Extranjeros que debido a sus habilidades excepcionales en las ciencias, las artes o los negocios beneficiarán de manera sustancial la economía nacional, la cultura, los intereses educativos o el bienestar de los Estados Unidos; y
- Extranjeros que sean miembros de profesiones que tengan títulos avanzados o sus equivalentes.

La categoría EB-3 consiste en:

- Extranjeros que tengan como mínimo dos años de experiencia como trabajadores calificados.
- Profesionales con un grado de bachillerato; y
- Otros trabajadores con menos de dos años de experiencia, por ejemplo un trabajador no calificado que pueda realizar un trabajo que no esté disponible para un trabajador calificado en los Estados Unidos..

La categoría EB-4 consiste en:

- Representantes religiosos
- Locutores
- Traductores iraquíes y afganos
- Iraquíes que hayan ayudado a los Estados Unidos
- Empleados de organizaciones internacionales
- Físicos
- Miembros de las fuerzas armadas
- Empleados de la Zona del canal de Panamá
- Empleados retirados de la OTAN-6
- Cónyuges e hijos de empleados fallecidos de la OTAN-6

### ¿Quién es el beneficiario principal?

El beneficiario principal es el extranjero en cuyo nombre se puede presentar una petición directamente.

### ¿Quién es el beneficiario derivado?

Un beneficiario derivado es un extranjero cuya petición no puede presentarse directamente pero que puede seguir activo para participar o acompañar al beneficiario principal basado en una relación de cónyuge, padre o hijo.

### ¿Cómo sé si puedo presentarme para el estatus de residencia permanente basado en mi trabajo?

Varios medios pueden llevar a una persona a convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos mientras esté dentro de los EE.UU.

Respondiendo a las siguientes preguntas, podemos empezar a ver si usted podría estar apto para presentar una solicitud de residente permanente basado en su trabajo o su propuesta de trabajo.

**Sin embargo, por favor tenga en cuenta que esta determinación preliminar no significa que usted es actualmente elegible para la residencia permanente. Esta determinación preliminar es solamente una herramienta para ayudarlo a decidir si quiere solicitar el beneficio que busca y no debe interpretarse por ningún motivo como una prueba de que usted es elegible para la residencia permanente.**

[Preguntas para ayudarlo a determinar si se puede solicitar una residencia permanente basada en empleo.](#)

[Regresar a Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**Por favor, elija el siguiente escenario que más se parezca al suyo:**

- [Su empleador de los EE.UU. \(o usted, si se presentó bajo la categoría de primera preferencia\) ya HA PRESENTADO una solicitud de inmigrante basado en un empleo \(I-140 o I-360\) en su nombre.](#)
- [Su empleador \(o usted\) AÚN NO HA PRESENTADO una solicitud de inmigrante basado en un empleo \(I-140 o I-360\) pero ya ha determinado bajo qué categoría presentar la solicitud. Quiere revisar los requisitos de presentación del I-485, solicitud de estatus de residente permanente, para ver si usted y su empleador quieren presentar la solicitud de estatus de residente permanente al mismo tiempo que su empleador presente la solicitud.](#)
- [Una petición de inmigrante basado en un empleo no se ha presentado aún y usted y/o su empleador no está seguro por dónde empezar.](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Primero debe determinar bajo qué categoría de inmigrante puede presentar la petición basada en el empleador.

Para mayor información detallada o información relacionada a la presentación de la petición de visa de inmigrante, por favor visite nuestra página web [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Fue admitido legalmente en los Estados Unidos por un oficial del gobierno de los Estados Unidos? (Inspeccionado, luego admitido o puesto en libertad condicional)**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Mantiene usted actualmente un estatus de no inmigrante válido en los Estados Unidos??**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)



**¿Está actualmente en los E.E.U.U, en una de las siguientes categorías de no inmigrante? (Elija uno de los siguientes.)**

<b>Categorías de no inmigrante</b>	
<b>Diplomáticos y representantes del gobierno, su personal y familia</b>	
<a href="#"><u>A</u></a>	Personal diplomático
<a href="#"><u>C2</u></a>	Representante en tránsito a o desde el distrito de la sede de las Naciones Unidas
<a href="#"><u>C3</u></a>	Representantes de gobierno en tránsito en los EE.UU.
<a href="#"><u>G</u></a>	Otros representantes de gobierno
<a href="#"><u>OTAN</u></a>	Personal de la OTAN en misión en los EE.UU.
<b>Turistas y visitantes por negocios</b>	
<a href="#"><u>B</u></a>	Turistas y visitantes por negocios incluyendo a los ciudadanos de Canadá que ingresen sin visa
<a href="#"><u>WB</u></a>	Visitantes que vienen temporalmente por negocios, admitidos bajo un programa de exención de visa
<a href="#"><u>WT</u></a>	Turistas admitidos bajo un programa de exención de visa
<a href="#"><u>Exención de visa Guam</u></a>	Turistas admitidos solamente en Guam bajo una exención de visa especial
<b>Estudiantes y visitantes de intercambio y sus familiares</b>	
<a href="#"><u>F</u></a>	Estudiantes académicos
<a href="#"><u>J</u></a>	Visitantes de programas de intercambio
<a href="#"><u>M</u></a>	Estudiantes en formación
<b>Novio(a) y algunos familiares de ciudadanos de los EE.UU y residentes permanentes</b>	
<a href="#"><u>K1</u></a> <a href="#"><u>K2</u></a>	Novio(a) de ciudadano de los EE.UU. y sus hijos (ver también servicios del ciudadano de los EE.UU.)
<a href="#"><u>K3</u></a> <a href="#"><u>K4</u></a>	Algunos esposos y esposas de ciudadanos de los EE.UU y sus hijos dependientes
<a href="#"><u>V</u></a>	Algunos familiares de un residente permanente (Acta de Inmigración Legal de Equidad Familiar)
<b>Otros</b>	
<a href="#"><u>C1, TWOV</u></a>	Personas que transitan por los EE.UU.
<a href="#"><u>S</u></a> <a href="#"><u>U</u></a>	Algunos informantes y víctimas de actividad criminal en los EE.UU.
<a href="#"><u>I</u></a>	Víctimas de tráfico
<a href="#"><u>Convicto en libertad condicional</u></a>	Persona en libertad condicional temporal en los EE.UU.
<b>Trabajadores no inmigrantes y sus familiares</b>	
<a href="#"><u>D</u></a>	Miembros de la tripulación
<a href="#"><u>E</u></a>	Tratado de comerciantes e inversores basados en un tratado bilateral y sus familiares
<a href="#"><u>H1B</u></a>	Trabajadores temporales en ocupaciones especiales
<a href="#"><u>H1C</u></a>	Enfermeras registradas
<a href="#"><u>H2A</u></a>	Trabajadores agrícolas temporales
<a href="#"><u>H2B</u></a>	Aprendices y trabajadores temporales capacitados
<a href="#"><u>H3</u></a>	Aprendices
<a href="#"><u>H4</u></a>	Familiares de trabajadores y aprendices H1, H2 y H3
<a href="#"><u>I</u></a>	Representantes de prensa de relaciones exteriores
<a href="#"><u>L</u></a>	Beneficiarios dentro de una empresa
<a href="#"><u>O</u></a>	Personas con habilidad extraordinaria y su personal de apoyo
<a href="#"><u>P1</u></a>	Deportistas y animadores reconocidos internacionalmente
<a href="#"><u>P2</u></a>	Artistas y animadores según los acuerdos internacionales
<a href="#"><u>P3</u></a>	Artistas y animadores culturalmente únicos
<a href="#"><u>P4</u></a>	Familiares de deportistas, artistas y animadores "P"
<a href="#"><u>Q1</u></a>	Visitantes internacionales para intercambios culturales
<a href="#"><u>Q2, Q3</u></a>	Participantes del programa de formación cultural Proceso de paz irlandés
<a href="#"><u>R</u></a>	Representantes religiosos
<a href="#"><u>TN1, TD</u></a>	Profesionales canadienses bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés) y sus familiares (TD)
<a href="#"><u>TN2, TD</u></a>	Profesionales mexicanos bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, por sus siglas en inglés) y sus familiares (TD)

**¿Ha sido empleado en los Estados Unidos sin una autorización propia desde el 1 de enero de 1977?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Alguna vez ha violado de alguna forma su estatus de no inmigrante en los EE.UU? ?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Ha obtenido un exención del requisito de dos años de residencia extranjera a través de una aprobación hecha por el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés)?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Traer trabajadores inmigrantes a los Estados Unidos](#)

**¿Presentó usted o su empleador estadounidense en su nombre la petición de inmigrante (I-140) o la certificación laboral el 30 de abril de 2001 o antes de esa fecha?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Alguna vez tuvo una petición de inmigrante no-frívola de cualquier tipo presentado en su nombre el 30 de abril de 2001 o antes de esa fecha?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Está disponible una visa de inmigrante para su petición pendiente o aprobada?**

- [Sí](#)
- [No](#)
- [No sé](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)



**¿Está disponible actualmente una visa en la categoría de preferencia basada en un empleo en el que usted puede calificar?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile (no elegible para entrar o permanecer en los EE.UU.) o previamente haya sido considerado inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos ?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Alguna vez ha sido considerado inadmisibile o haya sido inelegible para convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?**

- [Sí](#)
- [No](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Parece que usted puede solicitar una residencia permanente en los Estados Unidos. Para comenzar el proceso, deberá presentar el formulario I-485.

Si la petición de visa de inmigrante es un I-140 y aún no ha sido presentada, podrá presentar su I-485 al mismo tiempo que su empleador presente el formulario I-140.

Tenga en cuenta que: Si entró a los Estados Unidos de forma ilegal o ya no cuenta con el estatus de inmigración legal, debe tener una fecha de prioridad (ya sea en esta petición o en una petición previa) el 30 de abril de 2001 o antes de esa fecha para solicitar el estatus de residente permanente. También necesitará presentar el suplemento A con el Formulario I-485 con la penalidad de la tarifa asociada.

[Más procedimientos detallados sobre la presentación del formulario I-485.](#)

Regresar a

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Al parecer usted puede ser elegible para solicitar la residencia permanente en los Estados Unidos. Sin embargo, indicó que la petición presentada en su nombre el 30 de abril de 2001 o antes de esa fecha no fue presentada por su peticionario actual. Por tanto, cuando presente su I-485 debe presentar evidencia que indique que presentó una petición de inmigrante en su nombre el 30 de abril de 2001 o antes de esa fecha.

Si usted o su empleador no ha presentado aún la I-140 en su nombre, podrá hacerlo cuando presente su I-485.

[Más procedimientos detallados sobre la presentación del formulario I-485](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Al parecer, su empleador quiere continuar el proceso de petición de la visa de inmigrante por usted. Desafortunadamente, debido a que ha indicado que cuenta con una o más de los siguientes:

- A. No entró a los Estados Unidos de forma legal, o
- B. Entró en un estatus que le impide solicitar un estatus de residente permanente en los Estados Unidos, o
- C. Trabajó en los EE.UU. sin una autorización propia después del 1 de enero de 1977, o
- D. Violó su estatus en los Estados Unidos, o
- E. No mantiene actualmente un estatus válido de no inmigrante, o
- F. Entró en un estatus OTAN, A o G y aún no ha obtenido una certificación del Departamento de Estado u OTAN en el formulario I-566, o
- G. Entró en el estatus "J" y aún no ha obtenido una exención del requisito de residencia extranjera de dos años, o
- H. Entró en un estatus de novio(a) K-1 y no intentó obtener la residencia permanente a través del matrimonio con el ciudadano peticionario de los Estados Unidos.

Al parecer, no puede presentarse para ajustar su estatus de residente permanente en los Estados Unidos. Por tanto, necesitará salir de los EE.UU. para solicitar la visa de inmigrante al consulado de los EE.UU.

Si la petición que presente su empleador en su nombre se aprueba, se enviará al Departamento de Estado del Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés). El Centro nacional de visa (NVC, por sus siglas en inglés) lo procesará previamente y lo enviará al consulado de los EE.UU. más cercano a su país de origen. Se le notificará e invitará a solicitar su visa de inmigrante fuera de los Estados Unidos

Para obtener más información sobre la tramitación de visas y su disponibilidad, por favor vea el Boletín de visas en el sitio web del Departamento de Estado en [www.state.gov](http://www.state.gov).

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Al parecer, usted no es elegible actualmente para solicitar una residencia permanente ya que una visa de inmigrante no se encuentra disponible para usted basado en su fecha de prioridad y la categoría de visa de inmigrante que busca. Una visa de inmigrante debe estar disponible antes de que solicite la residencia permanente.

Por favor, consulte regularmente el boletín de visas del Departamento de estado en [www.state.gov](http://www.state.gov) para ver la disponibilidad de una visa de inmigrante.

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

Al parecer, usted es inelegible para solicitar una residencia permanente en los Estados Unidos.

Un **formulario I-140 aprobado o pendiente** , petición para trabajador extranjero, no cura la inadmisibilidad o inelegibilidad de un extranjero para convertirse en un residente permanente de los EE.UU.

Necesitará recibir una exención de inadmisibilidad. Para recibir una exención, tendrá que pedirlo específicamente o solicitar la exención. Aún si una exención específica existe para su situación, no es garantía de que se le será concedida. Algunos causales de inadmisibilidad no tienen exención, dando lugar a la inadmisibilidad permanente de un solicitante desde los EE.UU.

**Si existe una exención para su situación particular, para solicitar la exención:**

Debe presentar el **formulario I-601**, solicitud para exención de causal de inadmisibilidad, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) para todos los causales de inadmisibilidad: antecedentes penales, condición médica, presencia ilegal, fraude de inmigración o tergiversación intencional, etc.

Tendrá que presentar el **formulario I-192**, solicitud de permiso *adelantado para entrada* como no inmigrante, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) por todos los causales de inadmisibilidad en vez del formulario I-601 si está solicitando un permiso para entrar temporalmente a los EE.UU. como no inmigrante.

Tendrá que presentar el **formulario I-212**, solicitud de reingreso a los *Estados Unidos* después de haber sido deportado o expulsado, al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) si se le ordenó la expulsión o deportación por un juez de inmigración. Si se le ordenó expulsión o deportación, además de presentar el formulario I-212, necesitará de igual forma presentar el formulario I-601 para solicitar una exención del causal de inadmisibilidad subyacente por el cual se le ordenó la expulsión.

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)



En algunos casos, un empleado que se encuentre en los Estados Unidos podrá presentarse para un estatus de residente permanente al mismo tiempo que el empleador presente la petición I-140 si una visa de inmigrante está disponible inmediatamente para él o ella. Para la mayoría de las categorías de inmigrante, la ley limita cuánta gente puede inmigrar cada año.

Las fechas de prioridad son limitaciones numéricas (preferencia) asignadas a solicitantes elegibles que buscan inmigrar a los Estados Unidos. Esto se debe exclusivamente al número máximo de visas expedidas desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre y que se dividen en patrocinados familiares, basados en un empleo e inmigración diversa.

Las fechas de prioridad se usan para asegurar que toda persona elegible dentro de una categoría de inmigrante es tomada en cuenta en orden cronológico. En otras palabras, la fecha de prioridad es el lugar de la persona en la fila para inmigrar. Para categorías basadas en un empleo, la fecha de prioridad es:

1. La fecha en que se presente la I-140, si la presentación de la categoría de visa de inmigrante no requiere una certificación laboral, o
2. La fecha en la que se recibió la certificación laboral aprobada en el Departamento de trabajo, como lo indica la certificación, si se presenta por una categoría de visa de inmigrante que requiere una certificación laboral.

[Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

Si se muestra la fecha por cualquiera de las categorías en el boletín de visa, significa que la categoría cuenta con exceso de solicitudes. La fecha límite para una categoría con exceso de solicitudes es la fecha de prioridad del primer solicitante que no pudo alcanzar los límites numéricos. Se podrá asignar un número solamente a los solicitantes que tengan una fecha de prioridad anterior a la fecha límite.

Si se muestra "C" en una categoría en el boletín significa que las visas de inmigrante están disponibles inmediatamente para todos los solicitantes calificados en esa categoría; y

En el boletín, "U" significa no disponible. Esto significa que ninguna visa de inmigrante está disponible.

**¿Puede ver que una visa de inmigrante está actualmente disponible para usted después de revisar el boletín de visa del Departamento de estado?**

- [Sí](#)
- [No](#)

## Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo

Presentar una solicitud para ajuste de estatus basado en un empleo

### GENERALIDADES

Esta sección cubre el proceso que permite a un empleado ajustar su estatus al de un residente permanente legal basándose en una petición aprobada basada en un empleo. Un inmigrante o residente permanente legal es un extranjero que está autorizado para vivir y trabajar permanentemente en los EE.UU. Esta sección cubre el proceso de cómo solicitar el ajuste de estatus al de residente permanente legal.

Si un empleador desea patrocinar a alguna persona para conseguir una residencia permanente legal basada en un empleo permanente, él/ella debe pasar por un proceso de muchas etapas. En algunos casos, el empleador debe presentar primero una solicitud de certificación laboral con el Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés). Después de que la solicitud de certificación laboral haya sido aprobada por el Departamento de Trabajo (DOL por sus siglas en inglés), o si no se requiere la certificación, el empleador empieza el proceso con el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) presentando el formulario I-140, petición para trabajador extranjero. Una vez que el número de visa sea válido, el extranjero puede solicitar el ajuste de estatus al de residente permanente legal.

### Ajuste general de estatus Preguntas del proceso de presentación

- [¿Cuál es el proceso para obtener la residencia permanente en los Estados Unidos?](#)
- [¿Qué solicitud tengo que presentar para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?](#)
- [¿Existen otro tipo de solicitudes adicionales que puedo presentar al mismo tiempo que el I-485?](#)
- [¿Cómo consulto la disponibilidad de visa?](#)
- [¿Qué evidencia inicial debo presentar con la solicitud de ajuste de estatus para demostrar mi elegibilidad?](#)
- [¿A dónde se presenta el paquete I-485?](#)
- [¿Cuál es la cuota de radicación del Formulario I-485?](#)
- [¿Debo presentar el I-485 por separado para cada miembro de mi familia si soy el beneficiario de una petición aprobada para un trabajador inmigrante \(I-140\)?](#)
- [Si estoy ajustando mi estatus en los EE.UU. pero mi familia que es derivativa de mi I-140 aprobada reside en el extranjero, ¿cómo solicito la visa para ellos?](#)
- [¿Debo presentar un examen médico con la solicitud de ajuste de mi estatus? ¿mi familia también?](#)

### Ajuste de estatus Preguntas relacionadas al H-1B

- [Soy un H-1B que desea cambiar empleadores mientras mi ajuste de estatus está pendiente. ¿Cuánto tiempo debo esperar sin que el cambio de empleadores afecte el caso de mi ajuste de estatus?](#)
- [Soy un H-1B que ya no trabaja para el empleador peticionario. ¿Puedo presentar una carta laboral de mi nuevo empleador?](#)

**Las Preguntas continúan en la siguiente página.**

### **Huellas dactilares y ajuste de estatus Preguntas de la entrevista**

- [¿Deben registrar mis huellas dactilares para la solicitud de ajuste de estatus?](#)
- [¿Mis huellas dactilares tienen que estar aprobadas antes de que me convierta en residente permanente?](#)
- [¿Tienen que registrarle las huellas dactilares a mi hijo que es menor de 14 años de edad o tiene que pasar la entrevista?](#)
- [¿Estoy obligado a ir a la entrevista para ajustar mi estatus?](#)
- [¿Es posible que el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) pueda desistir de la entrevista?](#)
- [¿Qué tipo de evidencia documentaria se requiere al momento de la entrevista?](#)

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**Ajuste general de estatus Preguntas del proceso de presentación****¿Cuál es el proceso para obtener la residencia permanente legal en los Estados Unidos??**

Todo el proceso para obtener la residencia permanente dentro y fuera de Estados Unidos se describe en el siguiente cuadro:

**Prácticas- ¿Quiénes las hacen y qué pasa?**

- 1 *El empleador*- Determina si el empleado potencial o el empleado actual cumple con el criterio básico para una de las cuatro distintas categorías de visa de residencia permanente que se da cuando se basa en un empleo. Estas son:
  - EB-1 Trabajadores prioritarios.
  - EB-2 Profesionales con títulos avanzados.
  - EB-2 Personas con aptitudes excepcionales
  - EB-3 Trabajadores especializados, profesionales u otros trabajadores.
  - EB-4 Inmigrantes especiales
- 2 *El empleador*-Presenta una certificación laboral requerida, solicitud de certificación laboral permanente (formulario ETA 9089) al Departamento de trabajo.

**Aviso:** La certificación laboral no se requiere para todas las categorías basadas en un empleo.
- 3 *El Departamento de trabajo (DOL por sus siglas en inglés)*-Concede o niega la solicitud de certificación.

**Aviso:** El empleador puede obviar este paso si no se requiere la certificación laboral.
- 4 *El empleador*-Presenta a nombre del empleado una certificación laboral aprobada con una petición de visa de inmigrante, petición de inmigrante para trabajador extranjero (formulario I-140) o petición para un amerasiático, viudo(a) o inmigrante especial (I-360) al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).
- 5 *El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés)* -Concede o niega la petición de inmigrante para trabajador extranjero (formulario I-140) o petición para un amerasiático, viudo(a) o inmigrante especial (I-360).
- 6 *Departamento de estado*-Asigna número de visa de inmigrante de acuerdo a las fechas de prioridad.

**Aviso:** Para los I-140, la fecha de prioridad se determina por la fecha en que se presentó el formulario ETA 9089 al Departamento de trabajo. Si no se requiere una certificación laboral (categorías EB-1), la fecha en la que se presentó el formulario I-140 al Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) será la fecha de prioridad.
- 7 *Empleado*- Determina si está disponible una visa basado en la fecha de prioridad y presenta el ajuste de estatus si el número de visa se encuentra disponible. Si el solicitante está fuera de los Estados Unidos cuando un número de visa de inmigrante está disponible, él o ella será notificado y deberá completar el proceso en la oficina consular de los EE.UU. más cercana. **Aviso:** El empleado no deberá esperar la aprobación del I-140 antes de la presentación para el ajuste de estatus en el que podrá ser elegible para la presentación concurrente que está supeditada a la disponibilidad de visas.
- 8 *El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) o el consulado de los EE.UU.*- Si el empleado se encuentra dentro de los EE.UU., el USCIS aprobará o negará la solicitud para la residencia permanente. Si el empleado se encuentra fuera de los EE.UU., el consulado de los EE.UU. aprobará o negará la solicitud de visa de inmigrante.

**¿Qué solicitud se debe presentar para ajustar mi estatus en los Estados Unidos?**

Use el formulario I-485, solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus, para solicitar el estatus de residente permanente.

**¿Existen otras solicitudes adicionales que debo presentar al mismo tiempo con el I-485?**

Sí, debe presentar los siguientes formularios con el I-485:

- El original del formulario I-140, petición de inmigrante para trabajador extranjero (si se presenta al mismo tiempo y una visa está disponible) o una copia de su I-797, notificación de acción (si la petición ya fue aprobada);
- Ajuste de estatus basado en una petición aprobada;
- Información biográfica (G-325A);
- Declaración jurada de apoyo (I-684) **si corresponde**; y
- Examen médico para extranjeros que buscan ajuste de estatus (I-693).

Además, es posible que deba presentar de igual forma los siguientes formularios:

- Notificación sobre presentación de abogado o representante acreditado (G-28);
- Solicitud de autorización de empleo (I-765), si desea trabajar mientras se procesa su solicitud;
- Solicitud de documento de viaje (I-131), si necesita viajar fuera de los Estados Unidos mientras su solicitud está en proceso;
- Suplemento A (I-485) y una tarifa de penalidad si corresponde; y
- Solicitud de exención de causal de inadmisibilidad (I-601), si corresponde.

Por favor, verifique de no presentar la solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus (formulario I-485) al mismo tiempo con la petición de inmigrante para un trabajador extranjero (I-140) a menos que un número de visa de inmigrante esté disponible inmediatamente para usted.

**¿Cómo puedo ver la disponibilidad de visas?**

Puede consultar la disponibilidad de visas accediendo al boletín de visas desde la página web del Departamento de estado. [Revise el boletín de disponibilidad de visas del departamento de estado de los Estados Unidos.](#)

**¿Qué evidencia inicial debo presentar con la solicitud de ajuste de estatus para demostrar mi elegibilidad?**

Por favor, lea las [instrucciones atentamente en el formulario I-485](#) para determinar qué tipo de evidencia inicial debe presentar.

**¿Debo presentar por separado un I-485 para cada miembro de mi familia si soy el beneficiario de una petición aprobada para un trabajador inmigrante (I-140)?**

Sí, debe presentar una solicitud I-485 por separado para cada miembro de la familia que solicite el ajuste de estatus en los Estados Unidos .

**Si estoy ajustando mi estatus en los EE.UU. pero mi familia que deriva de mi I-140 aprobado reside en el extranjero, ¿cómo puedo solicitar el estatus para ellos?**

Si su esposa o hijo reside en el extranjero y usted está ajustando su estatus en los Estados Unidos, tendrá que presentar el formulario I-824, solicitud de acción para una solicitud o petición aprobada. Deberá presentarlo al mismo tiempo que presente su solicitud de ajuste de estatus para que su familia pueda inmigrar a los Estados Unidos sin retraso, si se aprueba su solicitud de ajuste de estatus.

**¿Debo presentar un examen médico con la solicitud de ajuste de estatus? ¿Mi familia también?**

Sí, usted y su familia deben presentar un examen médico con cada una de las solicitudes de ajuste de estatus por cada persona.

[Regresar a](#) [Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

### **Ajuste de estatus Preguntas relacionadas al H-1B**

**Soy un H-1B que desea cambiar de empleadores mientras el caso de mi ajuste de estatus está pendiente. ¿Cuánto tiempo debo esperar sin que el cambio de empleadores afecte el caso de mi ajuste de estatus?**

Puede cambiar de empleadores mientras el caso de su ajuste de estatus está pendiente sin repercusiones negativas en el caso de su ajuste, si:

- Una solicitud de ajuste de estatus (I-485) sobre la base de una solicitud de inmigrante basada en un empleo se presentó y se mantuvo sin ser adjudicada por 180 días o más; y
- El nuevo trabajo se encuentra en la misma clasificación profesional o similar, comparada con la del trabajo por el cual se hizo inicialmente la certificación o aprobación.

**Soy un H-1B que ya no trabaja para el empleador peticionario. ¿Puedo presentar una carta laboral de mi nuevo empleador?**

Sí, puede y deberá presentar una nueva carta de empleo de su nuevo empleador.

La carta de su nuevo empleador deberá:

- Comprobar que la oferta laboral existe; y
- Contener el título del nuevo trabajo, la descripción y el salario.

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

## **Huellas dactilares y entrevistas para el ajuste de estatus**

### **¿Deben registrar mis huellas dactilares para la solicitud de ajuste de estatus?**

Si usted tiene entre 14 y 79 años de edad, deben tomarle las huellas dactilares.

### **¿Mis huellas dactilares tienen que estar aprobadas antes de que me convierta en residente permanente?**

Sí. Las huellas dactilares tienen que estar aprobadas y verificadas por un oficial de inmigración antes de que una persona pueda convertirse en residente permanente.

### **¿Tienen que registrarle las huellas dactilares a mi hijo que es menor de 14 años de edad o tiene que pasar la entrevista?**

Los niños menores de 14 años no requieren el registro de las huellas dactilares y el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) puede no exigir ninguno de los requisitos de la entrevista.

### **¿Estoy obligado a asistir a la entrevista para ajustar mi estatus?**

Sí, está obligado a asistir a la entrevista; sin embargo, existen excepciones para esta regla. El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) le notificará si la entrevista es necesaria o no.

[Regresar a](#) [Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)



**¿Es posible que el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) pueda desistir de la entrevista?**

Sí, es posible que el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) pueda desistir de los requisitos de la entrevista. Los criterios de exención de la entrevista son estándares establecidos a nivel nacional. Si cumple con uno de los 4 criterios de abajo, el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) podría decidir la exención de la entrevista para el ajuste de estatus, si el solicitante principal:

- Está empleado por el mismo peticionario quien presentó la petición de visa aprobada basada en un empleo.
- Ha sido aprobado como un extranjero con habilidades extraordinarias o un extranjero con habilidades excepcionales y es elegible para el ajuste de estatus.
- Ha sido aprobado como un destacado profesor o investigador, o un ejecutivo/administrador multinacional y tiene una oferta laboral continua del mismo peticionario quien presentó la petición aprobada subyacente.
- Es un solicitante de ajuste que recibió una exención de interés nacional basada en la realización de atención médica primaria a una zona médicamente desatendida. el solicitante debe demostrar su intento por continuar de acuerdo a los términos y condiciones de la petición subyacente.

Por favor, tenga en cuenta que el solicitante principal es la persona en cuyo nombre se presentó la solicitud de inmigrante para trabajador extranjero (I-140).

**¿Qué tipo de evidencia documentaria se requiere al momento de la entrevista?**

Se le enviará una notificación de la entrevista en la cual se le informará qué debe traer a su entrevista.

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

## Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo

Autorización de empleo y documentos de viaje mientras su solicitud de ajuste de estatus está pendiente

### Preguntas Frecuentes

#### Preguntas frecuentes acerca de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada

- [¿Cuál es la combinación de la autorización de empleo y la tarjeta de libertad condicional avanzada?](#)
- [¿Cómo solicito la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-tarjeta de libertad condicional avanzada?](#)
- [¿Por cuánto tiempo es válida la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-tarjeta de libertad condicional avanzada?](#)
- [¿Debo pedir una Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\)-tarjeta de libertad condicional avanzada combinada cuando solicite el ajuste de estatus?](#)
- [¿Si recibo una tarjeta combinada, eso garantiza mi reingreso a los EE.UU. si realizo un viaje?](#)
- [¿Cuánto cuesta una tarjeta combinada?](#)
- [¿El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos \(USCIS, por sus siglas en inglés\) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\) y la autorización de trabajo por separado?](#)
- [¿Qué pasa si ya cuento con una Tarjeta de autorización de empleo \(EAD, por sus siglas en inglés\) o un documento de viaje?](#)
- [Si pierdo o daño mi tarjeta combinada, ¿cómo consigo otra?](#)

#### Otras preguntas frecuentes

- [Porque me nueva Tarjeta de Autorización de Empleo luce diferente a la anterior?](#)
- [¿Qué categoría debo poner en la pregunta 16 en la solicitud de autorización de empleo?](#)
- [¿Necesito una libertad condicional avanzada para volver a entrar a los EE.UU. si tengo una solicitud pendiente de ajuste de estatus,?](#)
- [Estuve fuera del estatus por un periodo de más de seis meses, ¿debo viajar fuera de los EE.UU. aún con la libertad condicional avanzada?](#)
- [Estoy saliendo de los Estados Unidos en 48 horas. ¿Puedo solicitar que se expida mi solicitud de permiso anticipado?](#)
- [Estar fuera de los Estados Unidos cuando mi permiso anticipado caduque. ¿Puedo solicitar un Nuevo permiso solicitado antes de que caduque mi permiso anticipado actual?](#)
- [Estoy en procedimientos de repatriación. ¿Puedo solicitar mi permiso anticipado con USCIS?](#)

Regresar a

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Cuál es la combinación de la autorización de empleo y la tarjeta de libertad condicional avanzada?**

Desde el 7 de febrero de 2011 el Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) comenzará la emisión de autorización de empleo y trabajo en una misma tarjeta para los solicitantes que presenten el formulario I-485, solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus. La tarjeta es idéntica a la actual Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) pero incluirá un texto que diga “sirve como libertad condicional avanzada I-512.” La nueva tarjeta sirve como autorización de empleo y un documento de viaje con esta aprobación.

Los empleadores deberán aceptar una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) combinada con la libertad condicional avanzada como documento de la lista A para la culminación del formulario I-9, verificación de elegibilidad de empleo.

**¿Cómo solicito la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada?**

Usted podrá recibir esta tarjeta cuando presente el formulario I-765, solicitud de autorización de empleo, y el formulario I-131, solicitud de documento de viaje, al mismo tiempo o después de presentar el formulario I-485, solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus. Debe presentar el formulario I-765 y el I-131 al mismo tiempo para que pueda recibir la combinación de la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada. Por favor, asegúrese de que su nombre y dirección sean exactamente los mismos en ambos formularios.

**¿Por cuánto tiempo es válida la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada?**

La tarjeta de autorización de empleo y de trabajo combinada será válida por un año si la visa de inmigrante del solicitante se encuentra actualmente disponible. Si la visa de inmigrante no está actualmente disponible, la tarjeta combinada será válida por dos años.

**¿Debo pedir una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada combinada cuando solicite el ajuste de estatus?**

No. Si presenta el formulario I-765 y el I-131 al mismo tiempo con su formulario I-485 y se le otorga ambos beneficios provisionales, recibirá la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés)-tarjeta de libertad condicional avanzada combinada.

También podrá pedir una tarjeta combinada mientras la solicitud del ajuste de su estatus está pendiente, si no lo solicitó en el momento que presentó su formulario I-485. Cuando haga la solicitud, deberá presentar al mismo tiempo el formulario I-765, formulario I-131 y la notificación de acción (formulario I-797C) para su formulario I-485. El formulario I-797C demostrará que usted presentó su formulario I-485 el 30 de julio de 2007 o después de la fecha. Si usted presentó el formulario I-485 antes del 30 de julio de 2007 (o antes del 18 de agosto de 2007 para los casos basados en un empleo) podrá igualmente solicitar una tarjeta combinada. Sin embargo, los formularios I-765 e I-131 deben presentarse con los pagos de las tarifas correspondientes.

[Regresar a](#)[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Si recibo una tarjeta combinada, eso garantiza mi reingreso a los EE.UU. si realizo un viaje?**

Al igual que con el actual documento de libertad condicional avanzada, la obtención de una tarjeta combinada permite a un solicitante de ajuste a viajar al extranjero y regresar a los EE.UU. sin abandonar la solicitud del ajuste de estatus pendiente. Una vez que regrese a los EE.UU., deberá presentar la tarjeta para solicitar la libertad condicional a través del puerto de entrada. La decisión de la libertad condicional se hace en el puerto de entrada. Si ha estado de forma ilegal en los EE.UU. y posteriormente sale y quiere volver a entrar a través de una concesión de libertad condicional, puede que sea inadmisibile e inelegible para ajustar su estatus.

**¿Cuánto cuesta una tarjeta combinada?**

Si presentó una solicitud de ajuste de estatus el 30 de julio de 2007 o después de esa fecha (o el 18 de agosto de 2007 o después de esa fecha para los casos basados en un empleo), pagará solamente una tarifa para presentar el formulario I-485, el formulario I-765 y el formulario I-131. La tarifa para el formulario I-485 es \$ 1.070 y no existe una tarifa separada para los formularios I-765 e I-131 asociados con el formulario I-485. Para los casos que se presentaron bajo la estructura de las tarifas antiguas, los costos para la tarjeta combinada serán iguales a los costos combinados del formulario I-765 e I-131, que hace un total de \$ 740.

**¿El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) y la autorización de trabajo por separado?**

Sí. El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) continuará emitiendo la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) y la libertad condicional avanzada por separado por diferentes razones. Por ejemplo, recibirá una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) sin el permiso de viaje si no solicita la libertad condicional avanzada o si su formulario I-765 se aprueba pero se niega el formulario I-131.

**¿Qué pasa si ya cuento con una Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) o un documento de viaje?**

Si su documento de viaje y su Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) tiene diferentes fechas de vencimiento, no será del todo beneficioso para usted solicitar una tarjeta combinada a menos que ambos documentos estén a punto de expirar o la Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) está a punto de expirar y el documento de libertad condicional avanzada es válido sólo para una entrada. Si decide solicitar una tarjeta combinada presentando los formularios I-765 e I-131 al mismo tiempo, no lo solicite por más de 120 días antes de que su actual Tarjeta de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) expire.

**Si pierdo o daño mi tarjeta combinada, ¿cómo consigo otra?**

Debe presentar los formularios I-765 e I-131 al mismo tiempo con las tarifas correspondientes. Incluso los solicitantes que se presenten bajo la estructura de la tarifa actual y obtengan su primera tarjeta sin ningún costo, deben pagar las tarifas actuales para cualquier tarjeta que se haya perdido o dañado.

[Regresar a](#)[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**¿Porqué mi nueva Tarjeta Autorización de Empleo luce diferente a la anterior?**

Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) por sus siglas en Ingles, ha rediseñado la (EAD) con nuevos elementos de seguridad para reducir fraude. Esto es parte del nuevo proyecto de (USCIS) para mejorar la integridad del proceso de inmigración. A medida que se procesen nuevas aplicaciones para reemplazar o sustituir tarjetas actuales, USCIS reemplazara las tarjetas (EAD) que ya están en circulación por las nuevas tarjetas (EAD) diseñadas con las nuevas medidas de seguridad.

**¿Qué categoría debería poner en la pregunta 16 en la solicitud de autorización de empleo?**

Cuando presente un formulario I-765 junto con un formulario I-485, deberá poner (c)(9) en el espacio apropiado en la pregunta #16 en la solicitud de autorización de empleo.

**Si tengo una solicitud de ajuste de estatus pendiente, puedo viajar fuera de los EE.UU. y volver a entrar?**

Normalmente hablando, si tiene un ajuste de estatus pendiente, necesita un documento de libertad condicional avanzada para volver a ingresar a los Estados Unidos después de viajar al extranjero. De otra manera, el caso de su ajuste de estatus puede ser negado basándose en el abandono.

Tenga en cuenta que: **Si se encuentra en el estatus de no inmigrante legal H-1, L-1, K-3, K-4 o V, no necesita obtener la libertad condicional avanzada y su solicitud para el estatus de residente permanente no será considerado como abandonado en caso que salga del país.**

**Aviso:** Para información adicional acerca de viajar bajo una de las categorías de no inmigrantes antes mencionadas, por favor consulte el estatus específico en el volumen, *servicios de no inmigrante*.

**Estuve fuera del estatus por un periodo de más de seis meses, ¿debería viajar fuera de los EE.UU. incluso con la libertad condicional avanzada?**

Viajar fuera de los EE.UU. podría tener consecuencias severas si se encuentra en el proceso de ajuste de su estatus. Podría no ser capaz de regresar a los EE.UU., y su solicitud podría ser negada, o ambas. Si ha estado de forma ilegal presente en los EE.UU. por algún periodo de tiempo, puede ser excluido de la admisión del estatus de residente permanente legal incluso si obtuvo una libertad condicional avanzada. Si ha estado de forma ilegal presente en los EE.UU. por más de 180 días pero menos de un año, es inadmisibile su reingreso por tres años; si ha estado de forma ilegal presente en los EE.UU. por un año o más, es inadmisibile su reingreso por 10 años. Incluso si puede reingresar bajo una concesión de libertad condicional, puede que sea inelegible para ajustar su estatus a residente permanente. El Servicio de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) exhorta a los que tengan pendiente solicitudes para ajuste de estatus a consultar con un abogado de inmigración o una organización de asistencia de inmigración acreditada por la Junta de apelaciones de inmigración antes de viajar al extranjero.

[Regresar a](#)[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

**Estoy saliendo de los Estados Unidos en 48 horas. ¿Puedo solicitar que se expida mi solicitud de permiso anticipado?**

Usted debe contactar la oficina local USCIS que tiene jurisdicción sobre su solicitud haciendo una cita mediante info pass, y será atendido como corresponde.

**Estar fuera de los Estados Unidos cuando mi permiso anticipado caduque. ¿Puedo solicitar un Nuevo permiso solicitado antes de que caduque mi permiso anticipado actual?**

Sí, usted puede solicitarlo, pero se le dará una sola entrada I-512 por permiso a los Estados Unidos.

**Estoy en procedimientos de repatriación. ¿Puedo solicitar mi permiso anticipado con USCIS?**

No, usted no puede solicitarlo con USCIS. USCIS no entrega un documento de permiso anticipado a un solicitante si el solicitante se encuentra en trámites de exclusión, deportación, repatriación o recesión.

[Regresar a](#)

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)

La información contenida aquí es una guía básica para ayudarle a familiarizarse, en general, con muchas de las reglas y procedimientos. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Después de usar esta guía, la conclusión a la que se llegue, basado en la información que proporcionó o que eligió, posiblemente no tome en consideración ciertos factores, tales como arrestos, condenas, deportaciones, remociones o inadmisibilidad.

No podemos dar consejo legal. Si cree que puede tener un problema como los descritos antes, puede ser beneficioso considerar la búsqueda de consejería legal de algún profesional distinguido de inmigración como un abogado licenciado o una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de apelaciones de inmigración antes de buscar este o algún beneficio de inmigración.

Para obtener más información sobre la ley y las regulaciones de inmigración, por favor vea nuestro sitio web en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov).

Regresar a

[Presentar solicitud de residencia permanente basada en un empleo](#)